



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N°15/2023**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**TRANSFERENCIAS MINISTERIO DE DEFENSA**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Tarea realizada</b>	<b>3</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>4</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>7</b>
<b>Comentarios</b>	<b>8</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>9</b>
<b>Conclusión</b>	<b>11</b>



**INFORME DE AUDITORÍA Nº15/2023**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**TRANSFERENCIAS MINISTERIO DE DEFENSA**

**Objetivo**

Evaluar el Control Interno imperante en el proceso de transferencia de fondos al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF) desde el Ministerio de Defensa para el pago de sentencias judiciales.

**Hallazgos**

**Hallazgo N° 1: Diferencias entre los pagado y la nómina de sentencias judiciales incluida en la solicitud de fondos.**

Durante el ejercicio 2022 se solicitaron, depositaron y pagaron los siguientes importes:

SOLICITADO	DEPOSITADO	DIRERENCIA	PAGADO	DEVOLUCION IMPAGOS	DIFERENCIA
1	2	1-2	3	4	2-3+4
51.752.272.458,00	31.243.611.332,00	20.508.661.126,00	31.531.936.344,99	313.770.895,44	25.445.882,45

La nómina de sentencias judiciales acompañadas al pedido de fondos no es abonada en su totalidad con los fondos solicitados, existiendo además casos de pagos a actores no incluidos en la nómina del período.

Ello es así, ya que los fondos de los casos no abonados por diferentes razones son utilizados para el pago de aquellos que se encuentran en condiciones de ser cancelados.

En tal sentido, el procedimiento utilizado para la aplicación de los fondos a las sentencias judiciales en cuestión desnaturaliza la inclusión en el pedido de dichos fondos de una nómina de causas judiciales, ya que la cuantía de la misma es idéntica a la cuota de devengado autorizado para el período por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, no incluyendo sumas ciertas y definitivas.

A lo expuesto en el párrafo precedente se adiciona el hecho de que, el monto definitivo a abonar resulta de la suma de la liquidación aprobada judicialmente y los intereses calculados hasta la fecha de pago, modificándose sustancialmente los informados en las nóminas agregadas a cada pedido de fondos.

**Conclusión**

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar el tratamiento otorgado a las transferencias que realiza el Ministerio de Defensa al IAF, entendiendo que el procedimiento de liquidación, pago y rendición de cuentas propio que aplica el Instituto resulta en líneas generales apropiado y se ajusta a la normativa vigente.



## *Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

En particular, los fondos habilitados por el Ministerio de Defensa para que el IAF haga frente al pago de sentencias judiciales no son rendidos por este último por tratarse de erogaciones figurativas. No obstante, si bien no se aprecia la obligatoriedad de una rendición de gastos por parte del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, de entenderlo necesario el Ministerio de Defensa podría establecer algún mecanismo de control para garantizar la transparencia en la gestión de fondos, conforme la modalidad de rendición que estime conveniente.

Por otro lado, se entiende que de realizarse la inclusión en las solicitudes de fondos de nóminas cuya cuantificación es incierta, debería serlo con carácter estimativo, por cuanto los montos de los casos que las componen no son ciertos y definitivos, existiendo además casos que por diferentes circunstancias no se abonan.

**BUENOS AIRES**, junio de 2023.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORÍA Nº15/2023**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**TRANSFERENCIAS MINISTERIO DE DEFENSA**

**Objetivo**

Evaluar el Control Interno imperante en el proceso de transferencia de fondos al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF) desde el Ministerio de Defensa para el pago de sentencias judiciales.

**Alcance**

Las tareas de auditoría se realizaron durante el lapso comprendido entre los meses de febrero y mayo de 2023, desarrollándose de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante Resolución SIGEN Nº 152/02, la Resolución SIGEN Nº 172/14 -Normas Generales de Control Interno- y la Resolución SIGEN Nº 3/2011 -Manual de Control Interno Gubernamental-, dirigiéndose a obtener un diagnóstico respecto de la rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Ministerio de Defensa durante el año 2022 al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF) para el pago de sentencias judiciales.

El presente informe resulta del análisis de los documentos aportados por la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, dependiente de la Dirección General de Administración y del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares. Las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la auditoría hasta la fecha indicada en el párrafo precedente, no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

**Tarea realizada**

En función de la Metodología de Trabajo formulada se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- Identificación y análisis de la normativa aplicable a la materia a auditar.
- Entrevista con autoridades de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Ministerio de Defensa.
- Entrevistas con autoridades de los siguientes sectores del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares:
  - Unidad de Auditoría Interna
  - Gerencia de Recursos Financieros
  - Subgerencia de Finanzas
  - Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad
  - Subgerencia de Liquidaciones Judiciales
- Solicitud a la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa de información referida a las transferencias de fondos efectuadas por el Organismo al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Pensiones Militares afectados al pago de sentencias judiciales y análisis de expedientes de transferencias en el período 2022.

- Solicitud al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, de órdenes de pago emitidas a los juzgados, en concepto de pagos de sentencias judiciales durante el ejercicio 2022.
- Selección de una muestra de expedientes de pago de sentencias judiciales y análisis de los mismos.

Monto pagado en el año 2022: \$ 1.531.936.344,99

Muestra seleccionada - Pagos junio/julio 2022: \$ 6.133.224.520,98

Porcentaje de la muestra: 19,45 %

### Marco Normativo

---

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Resolución 388/2013 – Secretaría de Hacienda – “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional”. Sexta Edición actualizada 2016.
- Circular N° 4/19 – Contaduría General de la Nación – “Circuito de Gastos Figurativos”.
- Ley N° 27.591 - Presupuesto Nacional 2022.
- Decisión Administrativa 4/2022 – Jefatura de Gabinete de Ministros – Prórroga de la Ley N° 27.591.
- Ley N° 22.919 - Creación del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares.
- RESFC-2018-47-APN-DIR#IAF - Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares – Aprueba el “Manual de Normas y Procedimientos para el tratamiento de las liquidaciones, pagos de sentencias, pagos de honorarios y embargos trabados en cuentas bancarias por juicios contra el Estado Nacional por ajuste de haberes de beneficiarios del I.A.F.P.R.P.M.”
- Informe de Auditoría Nro 30/2022 (SISAC Nro 29) de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares.

### Marco de Referencia

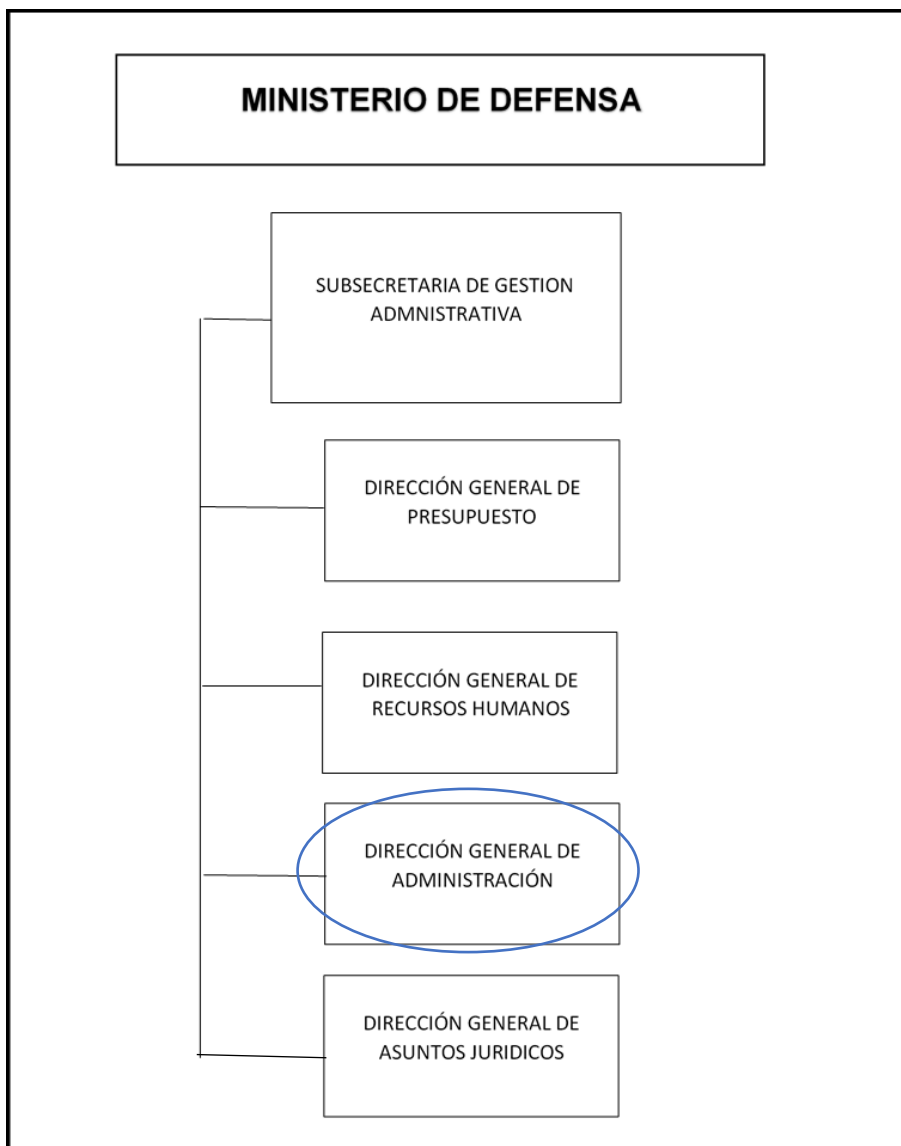
---

El área a auditar es la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa. A continuación, se expone un cuadro en donde se observa la dependencia jerárquica antes mencionada.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna



El Anexo II de la Decisión Administrativa N° 286/2020, establece como responsabilidad primaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa “Ejercer la dirección de los actos vinculados con la gestión presupuestaria, contable, económica, financiera y patrimonial del Ministerio. Entre sus acciones se encuentran:

1. Programar y controlar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica, financiera y patrimonial.
2. Programar y controlar la ejecución del presupuesto aprobado del MINISTERIO DE DEFENSA.
3. Asesorar en materia presupuestaria y contable a las unidades ejecutoras que dependen del Ministerio.
4. Programar el anteproyecto de presupuesto del Ministerio.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

5. *Recepcionar, analizar y ejecutar las contrataciones para la provisión de bienes y servicios y su integración con el Plan Anual y con la programación trimestral del Ministerio, incluidas las prestaciones de servicios generales y mantenimiento.*
6. *Aprobar los informes de gestión de contrataciones de bienes y servicios y los informes contables.*
7. *Elaborar los informes periódicos para la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.*
8. *Gestionar y operar los ingresos y egresos de fondos, valores y garantías, pago de gastos y recepción, custodia y provisión de especies valorizadas.*
9. *Administrar y supervisar la utilización del Fondo Rotatorio y efectuar la rendición oportuna para el reintegro de los fondos utilizados.*

### Presupuesto y pedido de fondos:

La ley 22.919 de creación del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF), dispone en su artículo 15, que los montos que surjan de los juicios contra el Estado, derivados de la aplicación de las leyes para el Personal Militar serán costeados totalmente por la ley general de presupuesto. En virtud de esta normativa, el Instituto elabora anualmente su presupuesto incluyendo dentro de su Inciso 7 la estimación de dinero destinada al pago de las sentencias judiciales al personal militar en situación de retiro, incorporando cada causa judicial al presupuesto conforme la fecha de notificación de la sentencia al Instituto (antes del 31 de julio de cada año, presupuesto del año venidero y posteriores al 1° de agosto presupuesto del año siguiente al venidero). Cabe mencionar, que dicho presupuesto incluye una estimación de los intereses generados desde la aprobación judicial de la liquidación hasta la probable fecha de pago.

Aprobado el presupuesto, el IAF solicita trimestralmente, mediante Expediente Electrónico del sistema GDE, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, se gestione el depósito de los fondos a favor de ese Organismo, en la Cuenta N° 979/53 "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA" del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (CUIT N° 30-54669419-0), de acuerdo con las cuotas de compromiso y devengado de cada trimestre solicitadas por el IAF y aprobadas por Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

A esta solicitud se agrega un listado nominado de las sentencias firmes que el Instituto debe abonar en ese período con el monto asignado a cada causa, elaborado por la Subgerencia de Liquidaciones Judiciales de IAF y cuya sumatoria resulta igual al monto de la solicitud mencionada en el párrafo precedente.

En la nota de pedido requiere que se remita nota de pronto pago a la Secretaría de Hacienda con copia a la Subsecretaría de Presupuesto y a la Tesorería General de la Nación, a fin de poder recibir los fondos en tiempo y forma y se acompaña un proyecto de resolución firmada por el Jefe de Departamento Gerencia de Recursos Financieros del IAF.

El Ministerio de Defensa autoriza que se transfieran al IAF los fondos requeridos para el pago de sentencias judiciales imputándolo al Programa 99, Fuente de Financiamiento 11, Partida 9.3.3.470, del Presupuesto vigente del MINISTERIO DE DEFENSA. Dicha categoría presupuestaria corresponde a gastos figurativos, los



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

cuales, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, se definen como “contribuciones sin contraprestación ni reintegro y de carácter gratuito, de la administración central, de organismos descentralizados y de instituciones de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social”.

Autorizada la transferencia de fondos mediante Resolución del Sr. Ministro, la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Ministerio de Defensa confecciona en el sistema e-SIDIF, la orden de pago presupuestaria por el monto acordado.

En el caso de erogaciones figurativas, el organismo cedente (MD) realiza un asiento contable de orden, habilitando a la Tesorería General de la Nación a la transferencia de fondos a la Cuenta Bancaria del Organismo receptor (IAF), siendo este último el responsable del registro del gasto y de su rendición de conformidad a las normas adoptadas por el Organismo.

Una vez que el IAF recibe por parte de la Tesorería General de la Nación (TGN), los fondos en su cuenta corriente, comienza con el proceso de pago de sentencias judiciales, imputándolos en el Inciso 7 de su presupuesto.

A continuación, se detalla la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MINISTERIO DE DEFENSA 2022												
Ejer	Fte	Pg	Ac	In	Pp	Pc	SP c	Subparcial Desc.	Crédito Vigente	Compromiso Consumido	Devengado Consumido	Disponible Gastar
2022	1	99	1	9	3	3	470	Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	53.067.700.000	51.752.271.126	51.752.271.126	1.315.428.874
Totales Generales									53.067.700.000	51.752.271.126	51.752.271.126	1.315.428.874

Liquidación y pago de las sentencias judiciales:

Acreditados en la cuenta del IAF los fondos transferidos por la TGN, se produce el devengamiento y pago de las sentencias que se encuentran en condiciones de ser pagadas, observando el siguiente orden de prelación:

- a. Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b. Sentencias notificadas en el año en curso.

En el primer caso se da prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año en curso se atienden aquellas incluidas en el inciso b), respetando el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

Los pagos se efectivizan:





## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Por Banco: Se procede a depositar en el Banco de la Nación Argentina los importes de cada sentencia judicial.
- Por Entidades Apoderadas: Se deposita en cada Entidad según la cantidad de beneficiarios que perciban haberes a través de ellas.

En todos los casos se realizan las retenciones y transferencias en concepto de aportes, IOSFA y ganancias.

### Procedimiento de rendición de pagos de sentencias judiciales.

Con los comprobantes de pago remitidos por el Banco y las Entidades Apoderadas, la Subgerencia de Finanzas del IAF procede a la rendición del pago de juicios al Departamento Contable, al Departamento de Liquidaciones Judiciales, y a la División Honorarios.

Dicho procedimiento de rendición consta de:

- 1- Revisar cada comprobante pagado o impago.
- 2- Verificar la devolución a la cuenta del Instituto, de los importes impagos, según extractos bancarios.
- 3- Registrar el pago del Capital e Interés, los Aportes, las Retenciones del Impuesto a las Ganancias, y la Transferencia a IOSFA en los sistemas NSIAF y ESIDIF.
- 4- Hacer Memos de rendición al Dpto. Contable, Memos de lotes rechazados (impagos) por el Banco o Entidades Apoderadas, Nota de transferencia a IOSFA; como así también enviar toda la documentación de cada lote pagado o rechazado al Dpto. Contable.
- 5- Enviar comprobantes de pago o impagos de cada lote al Dpto. Liquidaciones Judiciales y a la División Honorarios.
- 6- Completar los archivos de Tesorería con toda la documentación.
7. Verificar, controlar y enviar los certificados de retención del impuesto a las ganancias; a la Mesa de Proveedores de manera quincenal, y al Dpto. de Descuentos de manera mensual; detallando importe, número y autos de cada causa judicial.

### **Comentarios**

#### Respecto de la Solicitud de Fondos por parte del IAF

Conforme se desprende del análisis de los expedientes por los cuales el IAF tramita la gestión del depósito de los fondos para hacer frente a los pagos de los juicios, el monto solicitado surge de un informe analítico adjunto al pedido (en adelante lo llamaremos “Nómina”), en el cual se detallan los expedientes con sentencias firmes por el monto requerido, elaborado por la Gerencia Financiera.

En todos los casos, el monto solicitado concordante con la nómina, es igual a la cuota de devengado establecidas por la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el IAF, surge la existencia de liquidaciones de actores incluidos en las sentencias que conforman



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

la nómina de respaldo de la solicitud, que por diversas razones no son abonados (Por ejemplo: fallecimiento, falta de datos de CBU o número de cuenta judicial). En estos casos, el sistema permite identificar dicha situación asignando un tipo de estado que impide que su importe sea incorporado en un nuevo pedido de presupuesto, quedando dichas liquidaciones a la espera de las condiciones necesarias para su pago, reemplazándose por otras conforme al orden de prelación establecido:

- a. Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendiente de pago;
- b. Sentencias notificadas en el año en curso.

En el primer caso se debe dar prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año en curso se atienden aquellas incluidas en el inciso b), respetando el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

Es decir que existen sentencias incluidas en el pedido de fondos que no son pagadas con dichos fondos y sentencias no incluidas en el pedido de fondos pero que son abonadas con los mismos.

Respecto de la Rendición de los Pagos por Sentencias Judiciales:

Como se expusiera en el Marco de Referencia – Procedimiento de rendición de pagos de sentencias judiciales, el registro y rendición del gasto lo efectúa el IAF conforme a sus procesos internos que surgen del “Manual de Normas y Procedimientos para el tratamiento de las liquidaciones, pagos de sentencias, pagos de honorarios y embargos trabados en cuentas bancarias por juicios contra el Estado Nacional por ajuste de haberes de beneficiarios del I.A.F.P.R.P.M.”.

En ese sentido, el IAF no rinde la aplicación de los fondos al Ministerio de Defensa, encontrando sustento en la naturaleza del gasto, ya que, como lo expusiera el Auditado, por tratarse de erogaciones figurativas, las mismas no tienen contraprestación ni reintegro y son de carácter gratuito, reflejándose en la contabilidad del Ministerio mediante un asiento de orden debido a que no representan un gasto para el ente cedente.

**Hallazgos**

**Hallazgo N° 1: Diferencias entre los pagado y la nómina de sentencias judiciales incluida en la solicitud de fondos.**

Durante el ejercicio 2022 se solicitaron, depositaron y pagaron los siguientes importes:

SOLICITADO	DEPOSITADO	DIRERENCIA	PAGADO	DEVOLUCION IMPAGOS	DIFERENCIA
1	2	1-2	3	4	2-3+4
51.752.272.458,00	31.243.611.332,00	20.508.661.126,00	31.531.936.344,99	313.770.895,44	25.445.882,45



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

La nómina de sentencias judiciales acompañadas al pedido de fondos no es abonada en su totalidad con los fondos solicitados, existiendo además casos de pagos a actores no incluidos en la nómina del período.

Ello es así, ya que los fondos de los casos no abonados por diferentes razones son utilizados para el pago de aquellos que se encuentran en condiciones de ser cancelados.

En tal sentido, el procedimiento utilizado para la aplicación de los fondos a las sentencias judiciales en cuestión desnaturaliza la inclusión en el pedido de dichos fondos de una nómina de causas judiciales, ya que la cuantía de la misma es idéntica a la cuota de devengado autorizado para el período por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, no incluyendo sumas ciertas y definitivas.

A lo expuesto en el párrafo precedente se adiciona el hecho de que, el monto definitivo a abonar resulta de la suma de la liquidación aprobada judicialmente y los intereses calculados hasta la fecha de pago, modificándose sustancialmente los informados en las nóminas agregadas a cada pedido de fondos.

**Respuesta del Auditado:**

Respecto a los fondos pagados durante el año 2022 la Subgerencia de Finanzas del IAF manifestó estar en desacuerdo con el hallazgo, exponiendo:

**En relación a la diferencia entre lo pagado y la nómina de sentencias judiciales incluida en la solicitud de fondos, al respecto se detallan las siguientes observaciones:**

- A) El total tomado como pagado incluye los fondos totales pagados durante el año 2022, pero en la información remitida se detalló que parte de ese total correspondía a presupuesto 2021 y cual al 2022 (se adjuntó embebido).
- B) En virtud de lo mencionado en el punto “A”, la diferencia en lo pagado por encima del presupuesto asignado según la auditoría pasaría a ser \$287.304.051,56.
- C) Se adjunta como archivo embebido, lo enviado al pago (a banco y entidades) y que fuera rendido como impago a lo largo de todo el año 2022, la suma de \$313.770.895,44.
- D) Por todo lo mencionado precedentemente, se realizó un resumen de las cifras mencionadas y en donde se aprecia que no se abonan cifras por encima de los fondos asignados para el pago. Por los motivos expuestos estoy en desacuerdo con el presente hallazgo.

**Descripción del curso a seguir:** No informa.

**Fecha de Regularización Prevista:** No informa.

**Área o Sector Responsable:** No informa.

**Comentario de la UAI:** Se confirma el hallazgo.

Se ha tomado en cuenta la nueva información proporcionada por el IAF referente a los montos impagos transferidos a bancos y entidades, habiéndose modificado el cuadro respectivo. Respecto de los pagos correspondientes al presupuesto



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2021, los mismos se han incluido en el pagado 2022 por ser este el año en el cual se efectivizaron.

Lo expuesto por la Subgerencia de Finanzas confirma el hallazgo, dotándolo de contenido al aportar cifras concretas a la situación descrita en el mismo: *“La nómina de sentencias judiciales acompañadas al pedido de fondos no es abonada en su totalidad con los fondos solicitados, existiendo además casos de pagos a actores no incluidos en la nómina del período”*. Esto es así ya que las causas incluidas en los pedidos de fondos y mandadas a pagar por la suma de \$313.770.895,44 no fueron canceladas por diferentes circunstancias, habiéndose rendido como impagas en el año 2022.

Respecto al cálculo de los intereses la Subgerencia de Liquidaciones Judiciales expresó estar de acuerdo con el hallazgo, exponiendo:

Respecto de los intereses, se aclara que no es posible incluir su valor definitivo en la nómina, dado que los mismos deben ser calculados hasta la fecha del efectivo pago, que es posterior al pedido de fondos en todos los casos.

**Descripción del curso a seguir:** No informa.

**Fecha de Regularización Prevista:** No informa.

**Área o Sector Responsable:** No informa.

**Comentario de la UAI:** Se confirma el hallazgo.

**Recomendación:**

Atento que los casos incluidos en la nómina acompañada a los pedidos de fondos, no refleja la real obligación de pago, sino que representa una estimación supeditada a otras circunstancias que alteran la condición de pago y que, las erogaciones caracterizadas como figurativas, por definición, son *“contribuciones sin contraprestación ni reintegro y de carácter gratuito, de la administración central, de organismos descentralizados y de instituciones de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social”*, por lo cual dichas transferencias no resultan rendibles por parte del IAF al Ministerio de Defensa, la inclusión de la nómina mencionada como respaldo de la solicitud de fondos, de remitirse, debería serlo con carácter estimativo, por cuanto no refleja montos ciertos y definitivos. Por lo expuesto, se entiende procedente rever en forma conjunta entre el Ministerio de Defensa y el IAF, los elementos documentales necesarios para justificar los pedidos de transferencias, considerando necesarios aquellos referentes a la aprobación de las cuotas de devengado.

**Conclusión**

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar el tratamiento otorgado a las transferencias que realiza el Ministerio de Defensa al IAF, entendiendo que el procedimiento de liquidación, pago y rendición de cuentas propio que aplica el Instituto resulta en líneas generales apropiado y se ajusta a la normativa vigente.

En particular, los fondos habilitados por el Ministerio de Defensa para que el IAF haga frente al pago de sentencias judiciales no son rendidos por este último por



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

tratarse de erogaciones figurativas. No obstante, si bien no se aprecia la obligatoriedad de una rendición de gastos por parte del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, de entenderlo necesario el Ministerio de Defensa podría establecer algún mecanismo de control para garantizar la transparencia en la gestión de fondos, conforme la modalidad de rendición que estime conveniente.

Por otro lado, se entiende que de realizarse la inclusión en las solicitudes de fondos de nóminas cuya cuantificación es incierta, debería serlo con carácter estimativo, por cuanto los montos de los casos que las componen no son ciertos y definitivos, existiendo además casos que por diferentes circunstancias no se abonan.

**BUENOS AIRES**, junio de 2023.